

Los referidos datos personales únicamente serán comunicados a aquellas terceras entidades y/u organismos públicos a los que resulte necesario realizar dicha comunicación en cumplimiento de las obligaciones legales que las Partes deban observar.

Los interesados tendrán derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de cada una de las partes; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Los representantes de las Partes manifiestan cumplido el deber de información en materia de protección de datos por parte de los responsables a través de la firma del presente documento.

9.2. Tratamiento de datos de carácter personal en caso de grabación del evento

Aplica ☐ No aplica ☒ X

En el caso de aplicación de esta cláusula, el único responsable del tratamiento será INCIBE.

Durante el evento podrá haber medios de comunicación y profesionales audiovisuales que pueden captar con **carácter accesorio** la imagen de los asistentes en video y fotografía. En este caso, las imágenes podrán ser captadas, reproducidas y difundidas durante el evento (pe. Videostreaming o redes sociales) y con posterioridad al mismo para su promoción y difusión. Dichos videos y fotografías podrán ser publicados en medios de prensa o comunicación, en redes sociales y páginas web de titularidad de INCIBE (6.1.a y f RGPD).

En caso de aplicación de la presente cláusula, no es posible para INCIBE no captar dicha imagen accesorio ni disociarla sin que tenga que poner para ello medidas desproporcionadas de las que no dispone. En consecuencia, la solicitud de acceso al evento en aquellos casos de mayores edad supone consentir expresamente dicho tratamiento al ser parte de la organización y gestión del mismo, debiendo INCIBE dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

En caso de menores de edad, será responsabilidad de INCIBE obtener los consentimientos oportunos bien a través de los padres o tutores en aquellos casos de menores de 14 años o bien a través de los propios menores si son mayores de 14 años.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene:

Naturaleza administrativa.

- Se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.
- En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas, a la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte objetiva y territorialmente competente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en León y en la fecha que consta en la firma electrónica.